

# BOLETIN OFICIAL

---



---

**PROVINCIA DE JUJUY**

---

**Nro. 91 Año XCIII**

*"Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"*

San Salvador de Jujuy, 18 de Agosto de 2.010.

E mail: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

---

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



# Provincia de Jujuy

## República Argentina

Dirección Provincial  
de Boletín Oficial  
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal  
Av. Alte. Brown 1363  
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela  
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación  
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

**Ediciones Semanales**  
**Lunes- Miércoles- Viernes**

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad  
Intelectual Inscripción N° 234.339

### PODER EJECUTIVO

#### **GOBERNADOR**

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

#### **Ministro Jefe de Gabinete**

A /c Dr. Pablo Luis La Villa

#### **Ministro de Gobierno y Justicia**

Dr. Pablo Luis La Villa

#### **Ministro de Hacienda**

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

#### **Ministro de Producción**

Ing. Walter Díaz Benetti

#### **Ministro de Infraestructura y Planificación**

Dr. Fernando José Frías

#### **Ministro de Salud**

Dr. Victor A. Urbani

#### **Ministro de Desarrollo Social**

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

#### **Ministro de Educación**

Prof. Elva Liliana Dominguez

#### **Secretario Gral. de la Gobernación**

Dr. Horacio José Macedo Moresi

#### **Fiscal de Estado**

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 3574-H.-
Expte. N° 0625-411/90 v agdo.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ABR. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Autorizase a ESCRIBANIA DE GOBIERNO a confeccionar la correspondiente escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de MARTINA MAMANI, DNI N° 10.853.939, en el carácter de adjudicataria del terreno fiscal individualizado como Lote 02 de la Manzana 223, Padrón A-78.772, ubicado en Barrio Constitución de esta ciudad.

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5131-H.-
Expte. N° 0516-2775/99.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DIC. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Adjudicase a título gratuito y definitivo a favor de ASUNCION VICTORINA ASAYE, D.N.I. N° 10.690.689, el terreno fiscal individualizado como lote 06 de la Manzana 88, Padrón D-3038, ubicado en B° San Francisco, Departamento San Pedro.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5136-H.-
Expte. N° 0516-816/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DIC. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Adjudicase en venta a favor de MARGARITA PRIETO, D.N.I. N° 6.667.335 y de MIGUEL DEL VALLE ROMANO, D.N.I. N° 10.628.260, el terreno individualizado como lote 06, Manzana 83, Padrón D-2.900, ubicado en B° San Francisco, Departamento San Pedro.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5139-H.-
Expte. N° 0516-2550/04.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DIC. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Autorizase a ESCRIBANIA DE GOBIERNO a confeccionar la correspondiente escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de ROSARIO GUTIERREZ, D.N.I. N° 1.639.451, en el carácter de adjudicataria del terreno fiscal individualizado como Lote 01 de la Manzana 76, Padrón B-12520, ubicado en El Carmen.

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5286-G.-
EXPTE. N° 0412-000456-09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ENE. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédese, a partir de la fecha de la notificación del presente Decreto, Sesenta (60) días de Licencia Excepcional Con Goce de Haberes, al personal dependiente de Policía de la Provincia que seguidamente se nombra, a tenor de las previsiones del Artículo 25°, Inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencia Policiales (R.R.L.P.), a saber: - Suboficial Principal ÁNGEL DAVID CABANA Legajo N° 11.277, - Sargento Ayudante JULIO ALBERTO VILLARROEL Legajo N° 11.597, - Sargento Ayudante FABIÁN HÉCTOR CHOQUE Legajo N° 11.778, - Sargento Ayudante NANCY DEL VALLE ARROYO Legajo N° 11.786, Sargento Primero SILVIA BEATRIZ FLORES Legajo N° 11.802, Sargento Primero ERMELINDA CUENCA Legajo N° 11.792, Sargento Primero CESAR ANIBAL CRUZ Legajo N° 11.780.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5397-H.-
Expte. N° 0500-054/2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 FEB. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 6477-H-2006.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5422-G.-
EXPTE. N° 0412-000520-09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 FEB. 2010.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédese, a partir de la fecha de la notificación del presente Decreto, Sesenta (60) días de Licencia Excepcional Con Goce de Haberes, al personal dependiente de Policía de la Provincia que seguidamente se nombra, a tenor de las previsiones del Artículo 25°, Inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencia Policiales (R.R.L.P.), a saber: - Comisario ÁNGEL ROLANDO SIVILA Legajo N° 11.855, - Sargento Ayudante WILFREDO MANUEL CHÁILE Legajo N° 11.571, - Sargento Ayudante CLAUDIA MARIANA FUENZALIDA Legajo N° 11.801, - Sargento Primero CARLOS QUIROGA Legajo N° 11.718.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5461-G.-
EXPTE. N° 0400-8686-2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adhiérase la PROVINCIA DE JUJUY a los términos del Decreto Nacional N° 1378/08, de creación del CONSEJO FEDERAL DE JUSTICIA (COFEJUS).-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5477-G.-
EXPTE. N° 0412-556-P-09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 FEB. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédese, a partir de la fecha de su notificación, sesenta (60) días de Licencia Excepcional Con Goce de Haberes, al personal dependiente de Policía de la Provincia que seguidamente se nombra, de conformidad con las previsiones del Artículo 25°, Inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencia Policiales (R.R.L.P.), a saber: - Sub-Comisario LUIS HUMBERTO CHAMBILLA Legajo N° 12.413, - Suboficial Principal ERNESTO MAMANI Legajo N° 11.196; - Sargento Ayudante NAZARIA CATALINA RUIZ Legajo N° 11.639.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5498-DS.-
EXPTE. N° 770-3439/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 FEB. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Obra celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular PROF. ELVA LILIANA JOSEFINA DOMINGUEZ y las Sras. Soledad Patricia Villafañe, CUIL N° 27-26747153-9, Liliana Fabiola Menú, CUIL N° 27-22820785-9 y Silvia Gabriela Carrizo, CUIL N° 27-24790584-2, por el periodo comprendido entre el 1° de Septiembre y el 31 de Diciembre de 2008 y las Sras. Irma Sonia Tolaba, CUIL N° 27-24973048-9 y Beatriz de los Ángeles Solano, CUIL N° 27-29735999-7, por el periodo comprendido entre el 1° de Noviembre y el 31 de Diciembre de 2008, en los términos, funciones y montos que se consignan en los referidos contratos, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5520-H.-
Expte. N° 0500-92/2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAR. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Designase al señor Secretario de Ingresos Públicos, doctor MARCELO GERMAN GENZEL, Representante Alterno de la Provincia de Jujuy ante el Comité Ejecutivo y Plenario de la COMISION FEDERAL DE IMPUESTOS estatuida por Ley N° 23.548.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5546-G.-
Expte. N° 0400-9097-2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Recházase el reclamo Administrativo Previo (Ley N° 5238 interpuesto por el Dr. CARLOS ARIEL MEYER, en nombre y representación de la Srta. SILVINA IVONE NATALIA VILLAGRA, D.N.I. N° 28.784.616, por el cual requiere el pago de prestaciones dinerarias y en especie previstas por la Ley N° 24.557 de Riesgos de Trabajo, conforme los motivos expuestos en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5604-E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2010.-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Designase a la Sra. Ministra de Educación, Prof. ELVA LILIANA JOSEFINA DOMINGUEZ, D.N.I. N° 11.663.636, Representante de la Provincia de Jujuy ante el Consejo Federal de Ciencia y Tecnología.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5606-H.-**

**Expte. N° 0500-268/2010.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAR. 2010.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera de Hacienda al señor Secretario de Egresos Públicos, C.P.N. JORGE ALEJANDRO PUENTES.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5611-H.-**

**Expte. N° 0500-268/10.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAR. 2010.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Reintégrase a la Cartera de Hacienda su titular C.P.N. HUGO RUBEN TOBCHI.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5622-G.-**

**EXPTE. N° 0412-475-P-09.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2010.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Concédese, a partir de la fecha de la notificación del presente decreto, sesenta (60) días de Licencia Excepcional Con Goce de Haberes, al personal dependiente de Policía de la Provincia que seguidamente se nombra, de conformidad con las previsiones del Artículo 25°, Inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencia Policiales (R.R.L.P.), a saber: - Oficial Principal JACOBO BUKERT Legajo N° 12.426, - Suboficial Principal BRAULIO BALDUIN COLQUE Legajo N° 11.018; - Sargento Ayudante DANIEL FELIX TOLABA Legajo N° 11.693; Sargento Ayudante CONRADO MANUEL BAEZ Legajo N° 11.773; Sargento Ayudante SILVIA GRACIELA AGUILERA Legajo N° 11.782; Sargento Ayudante JUAN CARLOS BEJARANO Legajo N° 11.771; Sargento Ayudante RAMON OSCAR FLORES Legajo N° 11.764; Sargento Ayudante ALDO AUGUSTO LOPEZ Legajo N° 11.427; Sargento Ayudante SERGIO RICARDO PUENTE Legajo N° 11.548; Sargento Ayudante JUAN MIGUEL PATTA Legajo N° 11.531; Sargento Ayudante CLAUDIA SUSANA TARIFA Legajo N° 11.823; Sargento Primero SANTOS MELICIO VENTURA Legajo N° 11.516; Sargento Primero EDI ABEL YÁÑEZ Legajo N° 11.758; Sargento Primero MIRTA RAMONA DIAZ Legajo N° 11.796.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5652-H.-**

**Expte. N° 0500-267/2010.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2010.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera de Hacienda al señor Secretario de Egresos Públicos, C.P.N. JORGE ALEJANDRO PUENTES.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5658-H.-**

**Expte. N° 0500-267/10.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAR. 2010.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Reintégrase a la Cartera de Hacienda su titular C.P.N. HUGO RUBEN TOBCHI.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5673-G.-**

**Expte. N° 650-896-09.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAR. 2010.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a la Dra. VERONICA SOLEDAD LEMA, DNI N° 26.927.451, arqueóloga del Museo de Ciencias Naturales de la Ciudad de La Plata y becaria del CONICET, a realizar tareas arqueológicas en el área denominada

Quebrada de Humahuaca, que abarca desde la localidad de El Moreno hasta su confluencia con el Río Grande (Dpto. Tumbaya), por un lapso de tres años (noviembre de 2009 a noviembre de 2012).-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5677-S.-**

**Expte. N° 777-017/08.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAR. 2010.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por cumplidos los servicios prestados por el Sr. ARIEL RODOLFO RIVERO, CUIL N° 20-24611855-9, en el dictado de tres (3) horas cátedras de la asignatura Antropología Cultural, correspondiente al 1° año de la carrera de Enfermería Profesional del Instituto Superior "Dr. Guillermo Cleland Paterson", durante el periodo comprendido entre el 1° de abril y el 31 de julio de 2.008, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5702-H.-**

**Expte. N° 0500-272/2010.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ABR. 2010.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera de Hacienda al señor Secretario de Egresos Públicos, C.P.N. JORGE ALEJANDRO PUENTES.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5709-H.-**

**Expte. N° 0500-272/2010.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2010.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Reintégrase a la Cartera de Hacienda su titular C.P.N. HUGO RUBEN TOBCHI.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5771-I.P.-**

**Expte. N° 612-779/09.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAY. 2010.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar la Licitación Pública N° 01/10 llevada a cabo por la Dirección General de Arquitectura y adjudicar la ejecución de la obra pública: "ESTACIÓN TERMINAL DE OMNIBUS-S.S. DE JUJUY- 2ª ETAPA", a la Empresa IRMI S.A. por la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 59.054.999,97).-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demande la obra individualizada en el artículo primero del presente decreto, será atendida con recursos de la Presidencia de la Nación- Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, conforme las pautas establecidas mediante Convenio de Colaboración y Transferencia de fecha 09/11/2009 y Acta Complementaria de fecha 19/04/2010, aprobados mediante Decreto N° 5745-I.P./2010.-

**ARTICULO 3°.-** Dispónese en lo atinente al Régimen de Redeterminación de Precios la aplicación del art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6034-S.-**

**EXPTE. N° 200-100/09 v Agdo. N° 721-169/09.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUN. 2010.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Rechazar en todos sus términos el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal del Sr. Loreto Rafael Álvarez, personal jubilado del Hospital" Dr. Guillermo C. Paterson", en contra de la Resolución N° 1737, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 03 de abril de 2.009, por las razones invocadas en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6052-DS.-**

**Expte. N° 767-216/10.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUL. 2010.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a efectuar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/10 para la adquisición de Bolsones Alimentarios, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria-Abordaje Federal-Fondos Provinciales, destinados a grupos poblacionales en

condiciones de alta vulnerabilidad socio económica de todo el territorio provincial, hasta cubrir la suma de PESOS TRES MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$3.034.680,00) y con mas la suma de PESOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$70.000,00) destinados al armado y traslado de bolsones, haciendo un total de Pesos TRES MILLONES CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 0/100 (\$ 3.104.680,00), de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 6151-G-**  
**Expte. Nº 246-139/2007.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUL. 2010.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** En el marzo de las disposiciones de la Ley Nº 5502 y su Decreto Reglamentario Nº 8865-H-07, dispónese a partir del 01 de enero de 2009, la adecuación escalafonaria de la Agente Categoría 20 (Agrupamiento Administrativo), Escalafón General-Ley Nº 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Dirección de Administración de la Gobernación, SALOME BEATRIZ MONTES, CUIL Nº 27-05730850-3, al cargo Categoría 24.-  
DR. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**COMISION MUNICIPAL DE YALA**  
**ORDENANZA Nº 31-CCC/2010.-**  
**PRESUPUESTO DE GASTOS Y CALCULOS DE RECURSOS**  
**VISTO:**

Las facultades Legislativas y lo dispuesto en el Artículo Nº 116 inciso a) de la Ley Nº 4466/89, Orgánica de los Municipios.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de contar con un instrumento válido para la autorización y el control al Poder Ejecutivo Municipal.  
Por ello:

**EL CONCEJO COMUNAL DE LA CIUDAD DE YALA SANCIONA LA**

**ORDENANZA Nº...**

**ARTICULO Nº 1:** Fijase en la suma de Pesos TREINTA MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS CON 26/100 (\$ 30098922.26), en el Presupuesto General de GASTOS para el Ejercicio 2010 con destino a las erogaciones que se indican a continuación, detalladas analíticamente en Planillas anexas, que forman parte integrante de la presente Ordenanza:

EROGACIONES CORRIENTES \$ 3.006.320,16  
EROGACIONES DE CAPITAL \$ 27.606.352,10  
TOTAL \$ 30.612.672,26

**ARTICULO Nº 2:** Fijase en la suma de Pesos VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON 16/100 (\$ 29476979.16), el Cálculo de RECURSOS destinado a satisfacer las EROGACIONES a que se refiere el Art.º. De acuerdo con la distribución que se indica y al detalle que figura en el Anexo que forma parte integrante de la Presente Ordenanza:

INGRESO CORRIENTES \$ 2.256.883,06  
INGRESO DE CAPITAL \$ 27.612.352,10  
TOTAL \$ 29.476.979,16

**ARTICULO Nº 3:** Como consecuencia de lo establecido en los Artículos precedentes, estimase el siguiente Balance Financiero Preventivo cuyo detalle figura en Anexo que forma parte integrante de la Presente Ordenanza:

GASTOS \$ 30.612.672,26  
INGRESOS \$ 29.476.979,16  
RESULTADO FINANCIERO \$1.135.693,10

**ARTICULO Nº 4:** Estimase en la suma de Pesos UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE 86/100 (\$ 1.337.557,86) la deuda acumulada al 31 de Diciembre de 2010, que se encuentra detallada en Anexo que forma parte de la Presente Ordenanza; previendo la posible cancelación de la misma en el transcurso del año fiscal.

**ARTICULO Nº 5:** Como consecuencia de lo establecido en los artículos Nº 3 y Nº 4, de la presente Ordenanza, estimase la Necesidad de Financiamiento de la Administración Pública Municipal, por el Ejercicio 2010, en la suma de Pesos DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 96/100 { \$ 2.473.248,96) destinado a la atención de la Necesidad de Financiamiento establecido en el Artículo Nº 3 y 4 de la presente Ordenanza:

**FINANCIAMIENTO:** \$ 2.473.248,96  
Profosam para Déficit financiero \$ 1.135.693,10  
Profosam para Deuda \$ 1.337.555,86

**APLICACIONES FINANCIERAS:** \$ 1.337.555,86  
Deudas Flotantes anterior a Diciembre 2001 \$ 347.814,64

Deudas Prodism conversión a pesos al 06/05/2008 \$ 989.741,22

**ARTICULO Nº 6:** Fijase en CUATRO (4) el número de cargos electivos, CINCO (5) funcionarios que acompañan a los mismos, en VEINTIUNO (21) el número de cargos de la Planta Permanente, en QUINCE (15) Personal Jornalizado. Total CUARENTA Y CINCO CARGOS (45). La Planta de Personal por situación de revistas y categoría que se detallan en Anexos que forman parte de la presente Ordenanza.

**ARTICULO Nº 7:** El rubro Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes incluye la partida Plan de Desarrollo Local Municipal el cual se rige por las disposiciones del Decreto Nº 015-XII-09 de fecha 11-12-09. Siendo el numero de planes en el marco de esta partida de ciento cinco (105).

**ARTICULO Nº 8:** El Departamento Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones en el destino de las Partidas de Gastos, ad-

referéndum del Concejo Deliberante, siempre que las mismas no alteren el Total de Erogaciones fijadas en el Artículo 1º de la presente norma.

**ARTICULO Nº 9:** El Departamento Ejecutivo podrá exceder el monto de Gastos presupuestados únicamente cuando se produzca algún ingreso no previsto de fondos.

**ARTICULO Nº 10:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a modificar el Presupuesto General incorporando las partidas presupuestarias especiales necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas con recursos de la siguiente naturaleza:

- a) Provenientes de las operaciones de crédito público de acuerdo a lo establecido por la Ley de Responsabilidad Fiscal. b) Proveniente de donación, herencia o legado a favor del Estado Municipal, con destino específico.
- c) Provenientes de Leyes u Ordenanzas especiales que tengan afectación específica.
- d) Provenientes de Convenios o de Adhesiones a Leyes o Decretos Nacionales o Provinciales con vigencia en el ámbito Provincial y/o Municipal; como así también los aportes reintegrables del Gobierno Nacional, Provincial o de otros entes, afectados a fines específicos.- Limitase la autorización a los aportes que efectivamente se perciban a tal efecto, quedando condicionada la utilización de las respectivas partidas de Erogaciones a la efectiva Percepción de los recursos. Cuando los convenios prevean la financiación del gasto a través del mecanismo de reembolso, dicha autorización esta sujeta a la efectiva firma del convenio por parte de las autoridades correspondientes y por el monto a percibir.

**ARTICULO Nº 11:** Elévese al TRIBUNAL DE CUENTAS, COMUNIQUESE AL MINISTRO DE GOBIERNO, pase para conocimiento de MINISTERIO DE HACIENDA, SECRETARIA DE EGRESOS UNIDAD DE GESTIÓN PROVINCIA MUNICIPIOS. SALA DE SESIONES, 05 AGO. 2010.-

Dr. Facundo Vargas Duran

Presidente

18 AGO. LIQ. Nº 89529 \$ 26,00.-

**LICITACIONES**

**MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**LICITACION PUBLICA Nº 14**

**OBJETO:** LA COMPRA DE 15.800 (QUINCE MIL OCHOCIENTAS) BOLSAS DECEMENTO PORTLAND POR 50 (CINCUENTA) KILOGRAMOS CADA UNA PARA INICIAR TRABAJOS DE PAVIMENTACION EN DIFERENTES AVENIDAS Y CALLES DE NUESTRA CIUDAD Y DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS FIJADO PARA LA CONTINUIDAD DEL EJERCICIO 2010.

**MARCO LEGAL:** DECRETO Nº 027390/2010 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2010, Y RESOLUCION DE SECRETARIA DE HACIENDA Nº 000143 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2010.

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** En oficinas de la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Libertador General San Martín, sito en Belgrano Nº 350, el día JUEVES 26 DE AGOSTO DE 2010 a horas 10.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$442.400,00 (PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS) IVA. INCLUIDO.

**LUGAR PARA RECABAR INFORMES Y COMPRA DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES:** Dirección de Compras y Suministros y Dirección de Rentas Municipales, ambas ubicadas en calle Belgrano Nº 350, planta baja de la ciudad de Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy, Republica Argentina.

**FECHA DE RECEPCION DE SOBRES CON LAS OFERTAS:** Hasta las horas 12.00 del día MARTES 24 DE AGOSTO DE 2010, en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Libertador General San Martín.

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 600,00 (Pesos Seiscientos).

06/09/11/13/18 AGO. LIQ. Nº 89457 \$ 44,00.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 06/2008**

**EXPEDIENTE Nº:** 701-797/2008

**OBJETO DEL LLAMADO:** COMPRA DE BIENES DE CAPITAL, EQUIPAMIENTO MEDICO PARA UNIDADES DE TERAPIA INTENSIVA DE LOS HOSPITALES: DR. OSCAR ORIAS DE LIBERTADOR GRAL SAN MARTIN, SAN ROQUE DE SAN SALVADOR DE JUJUY Y DR. PABLO SORIA DE SAN SALVADOR DE JUJUY.

**DESTINO:** HOSPITAL DR. OSCAR ORIAS DE LIBERTADOR GRAL SAN MARTIN.- HOSPITAL SAN ROQUE DE SAN SALVADOR DE JUJUY.- HOSPITAL DR. PABLO SORIA DE SAN SALVADOR DE JUJUY.

**APERTURA DE SOBRES:** FECHA: 03 DE SETIEMBRE DE 2010 **HORA:** 10:00

**LUGAR:** MINISTERIO DE SALUD DE LA PCIA DE JUJUY. AV. ITALIA ESQ. INDEPENDENCIA, S.S. DE JUJUY.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** HASTA CUBRIR LA SUMA DE \$ 787.000,00 (PESOS SETESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CON 00/100 CTVOS.)

**PLIEGO E INFORMES:** Dirección General de Administración – Departamento de Compras - Av. Italia esq. Independencia – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. TEL./ Fax: 0388- 423-5640. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, sito en Av. Italia esq. Independencia – subsuelo - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Salud.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 800,00 (PESOS OCHOCIENTOS CON 00/100)

**VENTA DEL PLIEGO:** EN JUJUY: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados por la Dirección General de Administración a los interesados, contra presentación de la boleta de deposito bancario efectuado que acredite la compra del pliego. A tal fin, se encuentra habilitada la Cuenta Corriente Nº 32000940088165-7 - Ministerio de Salud, Bco. MACRO BANSUD, Sucursal San Salvador de Jujuy. **EN BUENOS AIRES:** Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados a los interesados en la Delegación Buenos Aires del Ministerio de Salud (Avda. Córdoba 673 – 8 Piso Dto. B – Capital Federal), contra presentación de la boleta de deposito bancario que acredite la compra del pliego. A tal fin,

se encuentra habilitada la Cuenta Corriente N° 320009400881657 - Ministerio de Salud, Bco. MACRO BANSUD, Sucursal San Salvador de Jujuy.

11/13/18 AGO. LIQ. N° 89515 \$ 26,00.-

**CONTRATOS- CONVOCATORIAS**

Se comunica a los Sres. Accionistas de **Fruver S.A.** que el Directorio de la Sociedad según Acta de Directorio de fecha 04 de Agosto del 2010, convocó a Asamblea General Extraordinaria para el día 03 de septiembre de 2010 a las 17.00 horas en primera convocatoria en la sede social sita en Ruta Provincial N° 45 Km. 4,5 de la Ciudad de Monterrico, Provincia de Jujuy. En caso que hubiera que celebrarse en segunda convocatoria la Asamblea se celebrará a las 18.00 horas en la misma sede social según artículo 19 del Estatuto Social, a fin que considere los siguientes asuntos: **ORDEN DEL DIA:** 1) Consideración de la propuesta del Directorio Liquidador designado por Asamblea General Extraordinaria del 16 de Enero del 2010, de revocar la decisión de Disolución Societaria dispuesta por dicha Asamblea. 2) Designación de dos (2) Accionistas para suscribir el Acta de Asamblea. Los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro respectivo con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

09/11/13/18/20 AGO. LIQ. N° 89481 \$ 510,00.-

**La Asociación Jujeña de Médicos de Cabecera**, de conformidad a lo establecido en el Art. 40 del Estatuto ha fijado como fecha para la realización de la Asamblea General Ordinaria el día 24 de Agosto de 2010, que se efectuara a horas 09:30, en la sede de la Asociación sito en calle Alvear N° 678, 2 do. Piso Oficina 8 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Asimismo se informa que la Memoria y Balance del Ejercicio del año 2009 se encuentra a su disposición para su consulta y eventuales observaciones en la Sede de la Asociación.- **ORDEN DEL DIA:** 1.- Lectura y Aprobación del Acta Anterior.- 2.- Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultado del Ejercicio Económico del año 2009, desde el 01/03/2009 al 28/02/2010.- Quedando los socios debidamente notificados, conforme el Art. 42 del estatuto.-

18 AGO. LIQ. N° 89537 \$ 102,00.-

**La Asociación Mutual La Solución, matrícula JUJUY 77 INAES** convoca a sus asociados a Asamblea Extraordinaria, a celebrarse el día 20 de Septiembre de 2010 a las 9.00 horas en el domicilio sito en calle Lamadrid N° 357 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a fin de considerar el siguiente: **ORDEN DEL DIA:** 1) Elección de dos socios para firmar el acta conjuntamente con presidente y secretario.- 2) Consideración del reglamento del servicio de Comercios Adheridos. 3) Consideración del reglamento del servicio de Turismo. 4) Consideración del reglamento del servicio de Subsidio de Estímulo al Estudio. 5) Consideración del reglamento del servicio de Subsidio por Traslado de Enfermo Fuera de la Provincia. 6) Consideración del reglamento del servicio de Subsidio para quienes cumplen cinco años ininterrumpidos como socios. 7) Consideración del reglamento del servicio de Subsidio por fallecimiento de Cónyuge. 8) Consideración del reglamento del servicio de Subsidio por casamiento. 9) Consideración del reglamento del servicio de Subsidio por Nacimiento. 10) Consideración del reglamento del servicio de Subsidio por Fallecimiento.

18/20 AGO. LIQ. N° 89544 \$ 204,00.-

**PRIMER TESTIMONIO.- N° 229.- ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOSCIENTOS VEINTINUEVE.- PROTOCOLIZACION DE INSTRUMENTO PRIVADO SOLICITADA POR "TRANSPORTE SAN JORGE S.A."**- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los tres días del mes de junio del año dos mil diez, ante mí, CESAR RICARDO FRIAS, Escribano Público autorizante, Titular del Registro número treinta y seis, comparece Don JOSE ALBERTO OTERO, Argentino, Documento Nacional de Identidad número treinta millones quinientos cuarenta y un mil ochocientos ochenta y ocho, soltero, con domicilio en calle Coronel Puch número cuatrocientos setenta y seis de esta Capital, persona hábil, mayor de edad, doy fe.- Como que el citado compareciente me solicita la Protocolización del siguiente instrumento, el que transcribo literalmente, dice: "REUNION DE SOCIOS PARA LA TRANSFORMACION DE TRANSPORTE SAN JORGE SRL en TRANSPORTE SAN JORGE S.A.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 26 días del mes de mayo del año dos mil diez, entre los Sres.: CLAUDIO DANIEL CUÑADO, DNI. N° 24.504.124, de nacionalidad argentina, soltero, con domicilio en calle Av. Libertador N° 415 del Barrio San Pedrito de esta ciudad; JOSE ALBERTO OTERO, DNI. 30.541.888, de nacionalidad argentina, soltero, con domicilio en calle Coronel Puch N° 476 de esta ciudad; y "JAMOE S.R.L. (CUIT 33-70875849-9) con domicilio social en calle Bartolome Mitre N° 1773 - piso 3ro Depto. "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su socio gerente JORGE ALBERTO MIHELJ, DNI. N° 7.607.395; reunidos, en su carácter de únicos socios de **TRANSPORTE SAN JORGE S.R.L.**, quienes luego de un amplio debate y sugerencias, convienen que a los fines de una mejor evolución de los negocios societarios, entienden, que tendrían una mayor evolución comercial, si se adopta un tipo societario que le de mayor expansión y fluidez en su administración además que la imagen de la empresa estará más acorde con la dinámica e importancia que desarrollará la empresa, por lo que los socios en forma unánime deciden transformar la sociedad, y adoptar como tipo el de la sociedad anónima, y que luego de un detenido análisis, se pone a consideración y se resuelve en forma unánime la aprobación del ESTATUTO DE LA SOCIEDAD ANONIMA, que se rige por las siguientes cláusulas: **ARTICULO PRIMERO:** DENOMINACION - SEDE SOCIAL: Queda constituida la Sociedad Anónima denominada **TRANSPORTE SAN JORGE S.A.** con sede social en la ciudad de

San Salvador de Jujuy - Provincia de Jujuy, con amplias facultades para instalar agencias, sucursales, corresponsalías, domicilios especiales y cualquier otro tipo o especie de representación en cualquier lugar del país o del extranjero.- Y se fija que la sede social será en calle Independencia 219 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Argentina.- **ARTICULO SEGUNDO:** PLAZO DE DURACION: Su duración será de VEINTICINCO (25) AÑOS, a partir de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio de nuestra Provincia.- Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria tomada en las condiciones del artículo 244 de la Ley 19.550, podrá modificarse, prorrogarse el término o disponerse su disolución anticipada para lo cual se requerirá una mayoría del 80% de los votos de la totalidad de los socios.- **ARTICULO TERCERO:** OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, y/o en participación con terceros, en el país o fuera de él, las siguientes actividades y/u operaciones: La explotación integral de operaciones de transporte de bienes y/o personas, en sede municipal, provincial y/o interprovincial.- Así también la compraventa de repuestos y accesorios para automotores, prestaciones de servicios mecánicos y de mantenimiento de automotores, mediante la explotación de taller de mecánica de automotor, comercialización de repuestos, accesorios, unidades nueva y utilitarios, y toda actividad conexas a la actividad del transporte.- **ARTICULO CUARTO:** Para la realización y/o cumplimiento del objeto social la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, tácita o expresamente autorizados por las leyes, sin restricciones de ninguna naturaleza, de cualquier clase o especie que fueren en tanto se relacionen directa o indirectamente con la consecución de sus fines.- **ARTICULO QUINTO:** CAPITAL SOCIAL: El capital social asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) representado por DOSCIENTAS (200) ACCIONES ORDINARIAS - SERIE "A", nominativas no endosables, de un valor nominal de PESOS MIL (\$1.000) y con derecho a cinco (5) votos, por cada acción.- El capital social podrá aumentarse al quíntuplo de su valor por decisión de la Asamblea General Ordinaria (Arts.188 y 235 ley 19550 y modifs.).- La Asamblea podrá delegar en el Directorio, la época de la emisión y las condiciones y formas de pago de la integración de las acciones.- **ARTICULO SEXTO:** ACCIONES TRANSFERIBILIDAD: Las acciones son libremente transferibles entre los socios, debiéndose comunicar en forma fehaciente a la sociedad su cesión.- **ARTICULO SEPTIMO:** TITULOS Y ACCIONES: Los títulos representativos de las acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones establecidas en los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550. Sin perjuicio de ello, si el directorio lo estima conveniente, se adoptará el sistema de la acción escritural de conformidad al Art.208 de la Ley de Sociedades Comerciales.- **ARTICULO OCTAVO:** DERECHO DE PREFERENCIA: Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la Sociedad, que se constituye, en las condiciones que establece el artículo 197 de la Ley 19.550.- **ARTICULO NOVENO:** MORA: En caso de mora en la integración de las acciones el Directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos del artículo 173 de la Ley 19.550.- **ARTICULO DECIMO:** TRANSFERENCIA DE ACCIONES NOMINATIVAS NO ENDOSABLES: La transmisión de las acciones nominativas no endosables y de los derechos reales que las gravan, deben notificarse por escrito (en forma fehaciente) al Directorio de la sociedad para que ordene su inscripción en el registro de acciones, surtiendo efecto contra la sociedad y los terceros desde su inscripción o registración.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** DE LOS BONOS: La sociedad podrá emitir Bonos de Goce y Participación en las condiciones establecidas en los artículos 227 a 232 de la Ley 19.550.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La Sociedad podrá contraer empréstitos en forma pública o privada, mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables con garantía flotante, común o especial, convertibles o no, de acuerdo con el régimen establecido en la Sección VII del Capítulo II de la Ley 19.550.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:** DIRECTORIO - ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del Directorio integrado por el número de miembros que determine la Asamblea, entre un mínimo de UNO (1) y/o mas, con mandato por tres (3) ejercicios.- La Asamblea puede elegir igual o menor número de suplentes por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran y se incorporarán al directorio en el orden de su elección.- El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría de los presentes. En caso de empate el presidente desempatará votando nuevamente.- En su primera reunión el Directorio designará un presidente, un vicepresidente y un secretario.- El Directorio se reunirá al menos una vez cada treinta días, comunicándose el orden del día con una antelación no menor de tres días. Asimismo cualquier Director y/o Sindico podrá solicitar que se reúna el directorio y fijar el tema a tratar.- La Asamblea determinará la remuneración del Directorio.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Los Directores deberán depositar como garantía la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-) en dinero efectivo o acciones de otra sociedad, que subsistirá hasta la aprobación de su gestión o por renuncia expresa o transacción resuelta conforme con lo dispone el Art.275 de la Ley de sociedades comerciales.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:** DIRECTORIO - FACULTADES - REPRESENTACION: El directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren Poderes Especiales a tenor de lo dispuesto en el Artículo 1881 del Código Civil y de cualquier otra disposición legal vigente o que se dictare en el futuro.- Podrá especialmente comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes inmuebles, muebles, movientes, créditos, títulos y acciones por los precios, modalidades y condiciones que se establezcan, celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, operar en toda clase de instituciones bancarias, compañías financieras o entidades crediticias oficiales o privadas, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración y otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias y querrelas penales y realizar todo otro acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad, dejándose constancia que la presente no es taxativa, sino simplemente enunciativa.- Se prohíbe expresamente al directorio a otorgar avales y/o garantías por la sociedad a terceros.- La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y en su caso el Vicepresidente o a los directores titulares para caso especiales y debidamente autorizados por el Directorio.- Se estipula expresamente, que la disposición de los bienes registrables de la sociedad, se deberá tomar la decisión en asamblea extraordinaria de accionistas.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:** FISCALIZACION: De conformidad al Art.284 de la Ley 19550 y modifs. Se prescinde de la Sindicatura y la fiscalización estará a cargo de los accionistas.- Sin perjuicio de ello, si la Asamblea lo considera útil y necesario, se podrá designar una Sindicatura de uno o más miembros, conforme lo resuelva la Asamblea.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**

ASAMBLEAS: Las Asambleas generales sean ordinarias o extraordinarias, pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley 19550, en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de fracasada la primera.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** QUORUM: Rigen el quórum y mayorías dispuestos en los artículos 234 y 244 de la Ley 19550, según la clase de Asambleas, convocatoria y materia de que se trate.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:** EJERCICIO ECONOMICO Y FINANCIERO: El ejercicio económico cierra el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia.- En la Sede social debe quedar copia de la memoria, balance, estado de resultados del ejercicio y estado de evolución del patrimonio neto, así como las notas, informaciones complementarias y cuadros anexos.- Dicha documentación deberá quedar a disposición de los accionistas con no menos de quince días de anticipación a su consideración en Asambleas convocada al efecto.- Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) un cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social al fondo de reserva legal; b) a remuneración del Directorio y Sindicatura. c) a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reservas facultativos o de previsión, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 19550, a cuenta nueva o al destino que disponga la Asamblea.- Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción.- **ARTICULO VIGESIMO:** DISOLUCION Y LIQUIDACION: Producida la disolución de la Sociedad, su Liquidación estará a cargo del Directorio actuante a ese momento, bajo la vigilancia del Síndico.- Cancelando el pasivo y reembolsando el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones.- II.- Luego de un análisis meduloso de las cláusulas, se resuelve aprobar por unanimidad EL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD denominada TRANSPORTE SAN JORGE S.A., cuyas cláusulas rolan supra. Asimismo se manifiesta que el CAPITAL SOCIAL se suscribe en su totalidad, suscribiendo: el CLAUDIO DANIEL CUÑADO la cantidad de CINCUENTA Y SIETE (57) ACCIONES por un total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL (\$57.000.-) y JOSE ALBERTO OTERO la cantidad de OCHENTA Y SEIS (86) ACCIONES por un total de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL (\$86.000.-) y JAMOE SRL la cantidad de CINCUENTA Y SIETE (57) ACCIONES por un total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL (\$57.000).- Los accionistas integraron el veinticinco (25%) en dinero en efectivo y el saldo se integrará dentro del plazo de dos (2) años conforme lo considere necesario el Directorio. Asimismo se resuelve designar como miembros del Directorio a JOSE ALBERTO OTERO, como director titular – Presidente, y a CLAUDIO DANIEL CUÑADO como director suplente, quienes firman la presente como aceptación del cargo conferido por la Asamblea.- III.- Asimismo, resuelve encomendar la protocolización y aprobación administrativa de la presente a la Esc. CESAR RICARDO FRIAS de esta ciudad.- IV.- Se autoriza a la Dra. LEONOR PALOMARES a realizar los trámites necesarios para la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.- No siendo para más, se da por concluida la reunión de socios y de transformación de la sociedad, y previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto.- “Hay tres firmas ilegibles.- Libro 154-Folio 46-Acta 91.- S.S. de Jujuy, 01/06/10.- A FOJAS. 00726432 al 00727342.- Hay dos sellos que dicen: CESAR RICARDO FRIAS- Escribano Titular N° 36 SAN SALVADOR DE JUJUY y sobre uno de ellos una firma ilegible y dos estampillas que dicen: CERTIFICACION DE FIRMAS, Serie C 00493627 y Serie C 00493628.- ACTUACION NOTARIAL Ley 4884/96 CERTIFICACION DE FIRMAS A 00726432.- S. S. de Jujuy, 01 de Junio de 2010.- El que suscribe y sella al pie Escribano/a CESAR RICARDO FRIAS, Escribano Público Nacional, Titular del Registro N° 36 con asiento en esta Ciudad de San Salvador de Jujuy CERTIFICA: PRIMERO: Que la/s firmas que obra/n en el instrumento que liga a esta foja (Transformación de Sociedad es/son puesta/s en este acto, en su presencia, por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se mencionan a continuación: CLAUDIO DANIEL CUÑADO, DNI N° 24504124; JOSE ALBERTO OTERO, DNI N° 30541888 y JORGE ALBERTO MIHELJ, DNI N° 7607395 quienes acreditan su identidad de acuerdo al Artículo 1002 inciso c del Código Civil, reformado por la Ley N° 26140, doy fe.- SEGUNDO: Que dicha/s persona/s actúan por sus propios derechos.- TERCERO: Que el/los respectivo/s requerimiento/s y firma/s ha/n sido registrado/s simultáneamente en el libro de Requerimientos N° 154.- al folio 46.- asiento 91.- adhiriéndose en el instrumento y en dicho libro, la/s estampilla/s N° 00493627-00493628-00493629.- Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: CESAR RICARDO FRIAS Escribano Titular R. N° 36 San Salvador de Jujuy.- La presente consta de nueve fojas debidamente firmadas por las partes y selladas por la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy, con un sello en la primera de ellas, que dice: DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS-JUJUY El Sr. Transporte San Jorge S.A. abonó la suma de \$ 200.- Ant. Fac 1216/2010 en concepto de sellado del presente Instrumento debe= 1000 5 cuotas= 160.- y en las restantes, dos sellos, uno que dice: Dirección Provincial de Rentas Provincia de Jujuy Importe: 0,30; Concep.: Imp. Sellos; Líquida: RDAT32-135621/2010<1>; Cajero: Banco 8; 02/06/10-11:45:53; Nro. Trans. 100077038-2010-2 y otro sello que dice: “DIRECC. PCIAL. DE RENTAS-SECCION SELLOS Caja debe cobrar \$0,30 – Pesos TREINTA CENTAVOS 02 JUN 2010.- A las nueve hojas citadas se adhiere la hoja de Actuación Notarial A 00726432 citada precedentemente”.- La presente, es copia fiel del original que tengo a la vista y que se agrega al Legajo de Comprobantes de este Protocolo.- Previa lectura y ratificación, firma como acostumbra por ante mí, Escribano Público autorizante, doy fe.- Hay una firma que pertenece al compareciente, ante mí, esta mi firma y sello.- CONCUERDA con su matriz que paso ante mí al folio 407 del Protocolo A de mi Titularidad.- Expido este PRIMERO TESTIMONIO que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.- ESC. CESAR RICARDO FRIAS, TIT. REG. N° 36, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 11 de Agosto de 2010.-  
DR. RAMON A. SOSA

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO  
18 AGO. LIQ. N° 89524 \$ 102,00.-

**CONTRATO DE CONSTITUCIÓN RAM SERVICIOS S.R.L.**

Entre ANA MARÍA RUIZ, D.N.I. N° 06.513.727, de 59 años de edad, casada, argentina, de profesión empleada, con domicilio real en Pacará N° 1604 esq. Algarrobo del B° Providencia de la ciudad de San Pedro de Jujuy y RAÚL ALBERTO MEDINA, D.N.I. N° 08.199.390, de 64 años de edad, casado, argentino, de profesión contratista, con domicilio real en Pacará N° 1604 Esq. Algarrobo del B° Providencia de la ciudad de San Pedro de Jujuy, convienen constituir mediante el presente contrato una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará conforme lo establecido para este tipo de Sociedades por la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **PRIMERA:** En la fecha que se menciona al pie del presente contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscriptos y girará bajo la denominación “RAM Servicios S.R.L.” La sociedad establece su domicilio social y legal en Pacará N° 1604 esquina Algarrobo, B° Providencia de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Dpto. San Pedro, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior. **SEGUNDA:** La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años (99) años a partir de la fecha de inscripción en el registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo de la Asamblea de todos los socios de la Sociedad. **TERCERA:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, ya sea mediante contratación directa o por medio de licitaciones públicas o privadas a las siguientes actividades: a) servicios de limpieza, mantenimiento, mejoras, transporte de carga y/o personas tanto en cortas como largas distancias, y catering; b) compra y provisión de materiales, productos e insumos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todo acto o contrato que no sea prohibido por las leyes o el presente contrato. **CUARTA:** El capital social se fija en la suma de pesos diez mil (\$ 10.000) que se divide en cien (100) cuotas iguales de Pesos cien (\$ 100): Las cuotas son suscriptas por cada uno de los socios en las siguientes proporciones: RAÚL ALBERTO MEDINA 60 cuotas de pesos CIEN (\$ 100) hasta alcanzar la cantidad de pesos seis mil (\$ 6.000) y Ana María Ruiz 40 cuotas iguales de pesos cien (\$ 100) hasta alcanzar la cantidad de pesos cuatro mil (\$4.000). Asimismo se conviene que el capital social se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. **QUINTA:** El capital suscripto es integrado por todos los socios en efectivo y en éste mismo acto. **SEXTA:** La administración, representación y uso de la firma comercial estará a cargo de uno o más Gerentes. Se designa por éste acto a Raúl Alberto Medina y Ana María Ruiz como Gerentes quienes podrán actuar en forma conjunta o indistinta, su duración en el cargo es por tiempo indeterminado sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Séptima de éste contrato. En tal carácter, tienen todas las facultades para realizar actos y contratos tendientes a la consecución del objeto social, pero requerirá el voto favorable de la unanimidad de los socios en los siguientes casos: vender, ceder, y gravar bienes muebles e inmuebles, semovientes, títulos valores, marcas y patentes, como asimismo para constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales. **SÉPTIMA:** El Gerente podrá ser destituido del cargo cuando así lo establezcan los socios reunidos en Asamblea en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría simple del capital presente. **OCTAVA:** El cargo de Gerente podrá ser remunerado. En caso de ser remunerado, dicha remuneración, será fijada por los socios con la mayoría simple del capital presente. **NOVENA:** Las resoluciones sociales se adoptarán por deliberación de los socios y en caso de desacuerdo por quien represente la mayoría del capital suscripto, con excepción de para lo que éste contrato o la ley de sociedades comerciales exijan unanimidad. Cada cuota tiene derecho a un voto. Toda comunicación o citación a los socios se sujetará a lo dispuesto por el art. 159 parr. 3° de la ley 19.550. **DÉCIMA:** Las cuotas sociales pueden cederse entre socios libremente. No pueden ser transmitidas a terceros extraños a la sociedad, sin contar para el caso con el voto favorable de la unanimidad de los socios. El que desee transmitir sus cuotas, deberá comunicarlo por escrito al otro socio quien se expedirá en el plazo de quince días de notificado fehacientemente. Dentro del mencionado plazo, el socio restante podrá prestar conformidad a la cesión o bien ejercer derecho de preferencia si adquiere las cuotas con utilidades o reservas o reduce su capital. Transcurrido el plazo mencionado sin haber prestado conformidad a la cesión o ejercer derecho de preferencia para adquirir se considera que no se ha prestado conformidad. Si el otro socio o la sociedad manifiesta oposición a la cesión, se procederá con arreglo a lo establecido por el art. 154 per. 2° de la ley 19.550. **DÉCIMA PRIMERA:** La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada por cualquiera de los socios o por un tercero elegido por voluntad unánime de los socios, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentación de la sociedad cada vez que se considere necesario. **DÉCIMA SEGUNDA:** El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará un balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación para su consideración. **DÉCIMA TERCERA:** La sociedad llevará la contabilidad conforme la disposición legal correspondiente, debiendo realizar el Balance Gral., cuadro de resultados e inventario, conforme a sus constancias dentro de los 120 días del cierre del ejercicio financiero. **DÉCIMA CUARTA:** De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el importe que se establezca para la retribución del gerente, si fuera éste remunerado, b) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **DÉCIMA QUINTA:** Disuelta la sociedad por cualquier de las causales previstas en el art. 94 de la ley 19.550, la liquidación se practicará por el gerente o la persona que designen los socios. **DÉCIMA SEXTA:** Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que las ganancias. **DÉCIMA SÉPTIMA:** La sociedad autoriza para tramitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio a la Dra. Florencia Zallico, M. P. N° 1784, D.N.I. N° 24.706.092. **DÉCIMA OCTAVA:** Todo lo que no estuviese previsto en el presente contrato será regido por la ley 19.550 y sus modificatorias, dejándose además establecido que cualquier divergencia en la interpretación del mismo será resuelta por dichas disposiciones, normas del Código de Comercio y en su caso el Código Civil.- Para todos los efectos del presente contrato, las partes acuerdan someterse a los tribunales ordinarios de la ciudad de San Pedro de Jujuy, pica. De Jujuy, con exclusión de cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponderle. En prueba de conformidad, se firma cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efectos en la ciudad de San Pedro de Jujuy, a los 15 días del mes

de Junio de 2010. ACT. NOT. N° A 00724422, ESC. MARIA VALERIA BORDALLO, TIT. REG. N° 71, SAN PEDRO DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 05 de Agosto de 2010.-

DR. RAMON A. SOSA

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

18 AGO. LIQ. N° 89531 \$ 54,00.-

**CONVENIO DE RECONDUCCION**

En la Ciudad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, Republica Argentina, a los 13 días del mes de Julio de año 2010, se reúnen Don MARTIN JUAN WOLMY, D.N.I. N° 25.280.239, soltero, con domicilio en calle Los Ceibos N° 971 del Barrio La Loma de ésta Ciudad y don JUAN CARLOS WOLMY, D.N.I. N° 8.374.544, divorciado, con domicilio en calle Los Ceibos N° 971 del Barrio La Loma de ésta Ciudad, ambos argentinos, empresarios, mayores de edad, hábiles para contratar y titulares del Cien Por Ciento (100%) del capital social de TEC-NOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscrita en el Registro Público de Comercio en el Folio N° 442, Acta N° 439, Libro de S.R.L. de la matrícula de comerciante, Asiento N° 34 Folio N° 167/171 del Legajo III Tomo I, Registro de Escritura Mercantiles del 3 de Marzo de 1.997, Reconducción inscrita en el Registro Público de Comercio bajo Asiento N° 39 Folio N° 226/238 del Legajo X-Tomo I de Marginales del Reg. de Escrituras Mercantiles de S.R.L. en San Salvador de Jujuy el día 3 de Agosto de 2.007, convienen en celebrar el presente instrumento de nuevo Convenio de Reconducción de la mencionada Sociedad se registrá por la Ley de Sociedades N° 19.550, Artículo 65, Inciso 2 y por las cláusulas que se detallan a continuación.- **PRIMERA:** Los Socios de **TEC-NOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con domicilio legal en calle Los Ceibos N° 971 de la Ciudad de Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy, constituida el día 26 de Julio de 1.996 acuerdan el funcionamiento de la Empresa, asumiendo ante terceros contratantes de la Sociedad, todas las responsabilidades por las operaciones realizadas hasta la fecha de inscripción del presente Convenio en el Registro Público de Comercio.- **SEGUNDA:** El plazo de reconducción de la Sociedad se establece en tres (3) años, contados a partir de la fecha de inscripción de este instrumento en el Registro Público de Comercio, pudiendo renovarse este plazo por igual periodo, cuantas veces lo acuerden sus socios y cuya inscripción de prórroga deberá realizarse antes de cada nuevo vencimiento.- **TERCERA:** A todos los efectos legales del pedido de reconducción, los socios fijan sus domicilio en el domicilio legal de la Empresa.- **CUARTA:** Se autoriza a los contadores GERARDO DEL VALLE MORIÉNEGA M.P. N° 230 o GERARDO JESUS DEL VALLE MORIÉNEGA M.P. N° 1063 respectivamente, para que ambos en forma conjunta o indistinta representen a la Sociedad en toda gestión o tramite necesario para su inscripción en los distintos Organismos Públicos como ser AFIP, DGI, ADUANA, DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS DE JUJUY Y SALTA, MINISTERIO DE TRABAJO DE LA NACION, DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SALTA Y JUJUY, u otros ORGANISMOS SIMILARES.- **QUINTA:** Atendiendo a las cláusulas precedentes, se deja formalizado el Convenio de Reconducción de TEC-NOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, AUTORIZANDOSE AL DR. ROBERTO EMILIO BARROS, M.P. N° 803, a tramitar su inscripción en el Registro Público de Comercio.- ACT. NOT. N° A 00728345, ESC. GONZALO IGNACIO TORO, TIT. REG. N° 76, LDOR. GENERAL SAN MARTIN.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 05 de Agosto de 2010.-

DR. RAMON A. SOSA

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

18 AGO. LIQ. N° 89525 \$ 54,00.-

**REMATES**

**GUILLERMO ADOLFO DURAND**

Martillero Público Judicial

BASE \$ 14.832.00 LA PARTE INDIVISA SOBRE USUFRUCTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE CERRO AGUILAR 741 BARRIO LUJAN DE ESTA CIUDAD.-

S.S. el Sr. Vocal de la Cámara en lo C. y Comercial Sala III, Vocalía N° 9 en el Expte. N° **B- 132.758/05** Caratulado: Incidente de Ejecución de Sentencia en Expte. B- 58.014/00: Medina Primitiva Santos c/ Vega Carlos Rubén y Vargas Nazario , comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula Nro 11 procederá a la venta en publ. sub. din. de contado y com. del martillero del 5% a cargo del comprador y CON BASE DE \$ 14.832.00 La parte indivisa sobre el usufructo que le corresponde al Sr. Vargas Nazario, sobre un inmueble, ubicado sobre calle Cerro Aguilar N° 741 Barrio Lujan, con todo lo en el edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, individualizado como: CC1; Secc.12; Manzana 48; Parcela 25; Padrón A-10.169; Matrícula A-28.515, el que mide: 10 m. de fte. por igual ctra. fte. por 40m en ambos ctos. enc. una sup. según plano de 400 m2 y Limita: al N. con parcela 24, al S. con parcela 26 al E. con calle y O. con parcela 13, el que se encuentra ocupado según inf. de fjs. 118 por la Sra. Dorotea escalante. Registra: Asiento 1) Reserva de usufructo: a favor de Nazario Vargas y Dorotea Escalante. Asiento 2 y 3 Embargo sobre usufructo: sobre parte indivisa en Expte. B.58917/00 sin monto en esta causa adquiriendo el mismo libre de todo gravamen con el producido del REMATE EL QUE TENDRA LUGAR EL DIA 19 DE AGOSTO DEL AÑO 2010 a Hs.18,05 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE ESTA CIUDAD. Señala en el acto de la subasta el 30% del monto obtenido en el remate más la comisión del martillero, el saldo al ser ordenado por el Juzgado. Consultas de títulos y demás informaciones los interesados pueden

evacuar las mismas en el Expte. en que se ordena la subasta. Edictos en el B.O. y Diario de local. San Salvador de Jujuy, 04 de Agosto del año 2010.-

11/13/18 AGO. LIQ. N° 89476 \$ 26,00.-

**GUILLERMO ADOLFO DURAND**

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE: TELEVISOR COLOR 29" REPRODUCTOR DE DVD.- S.S. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. N° 7, Sec. N° 13 en el Expte. **B-199.687/08** Caratulado: Ejecutivo: Ríos Miguel Ángel c/ Junco Mariela Mónica, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c del comprador y SIN BASE, Un televisor color 20" marca LG modelo CP-29K30 N° serie 105-A-200129 con control remoto ; Un reproductor de DVD marca Tomomac, modelo DV-5302 N° serie 0610002004 sin control remoto EL DIA 19 DE AGOSTO DEL AÑO 2.010 A HS.17,35 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 4 de Agosto del año 2010.-

11/13/18 AGO. LIQ. N° 89478 \$ 26,00.-

**GUILLERMO ADOLFO DURAND**

Martillero Público Judicial

Judicial: Base \$69.030.00 UN LOTE RURAL CON UNA SUPERFICIE DE 10 HAS. UBICADO EN CAMPO COLORADO A 1 KM. DE LA LOCALIDAD DE YUTO. DPTO. LEDESMA. Pvcia. DE JUJUY, LA QUE SE ENCUENTRA CON PLANTACIONES DE CITRUS.- S.S. el Sr. Vocal de la Sala IV del Tribunal del Trabajo del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, com. por 3 veces en 5 días en el Expte **A-24477/04** Caratulado: Ind. por Desp. y otros rubros: Vidal Roberto c/ Monge Cesar y Monge Gustavo" que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula N 11, procederá la venta en publica Subasta, din. de cont. y com. de ley del 5% a/c del comprador y con la BASE de \$60.030.00 correspondiente la Valuación fiscal, Un lote Rural individualizado como CC5; Secc.2; Parcela 52; Padrón E-15324; Matrícula E-18437 con todo lo en el cercado y demás adherido al suelo, ubicado en Campo Colorado, Localidad de Yuto, Dpto. Ledesma de esta Pvcia. el que se encuentra con plantaciones de citrus, sin vivienda y sin ocupantes según informe de fjs. Limitando: al NE. con parcelas 4,5, y parte p/6; al NO con camino; al SE con parcela 26 y SO con parcela 51 mide 200m de fte por igual ctra fte. por 500m en ambos ctos, encerrando Sup. de 10 HAS. según plano. Registrando: Asiento 5) Embargo Prev. en Expte A-29826/06 Rad. Juzg. Ira. Inst. Sec. 18 por \$ 26.733.00, Asiento 6) Embargo prev. en Exp. A-24207/04 rad. T.T. Sala IV por \$ 25.000.00; Asiento 7) Emb. Prev. en Expte. A 36.278/08 Rad. sec. 18 por \$ 45.000.00; adquiriendo los compradores el mismo libre de gravamen con el producido del REMATE el que TENDRA LUGAR EL DIA 19 DE AGOSTO DEL AÑO 2010 A HS.18.00 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY. Títulos y demás informes corren agregados en autos pudiendo los interesados consultar los mismos en Secretaria y abonar una seña 30% de lo subastado en el acto del remate más comisión del martillero y el saldo al ser ordenado por el Juzgado. Edictos en el B.O. y diario local. San Pedro de Jujuy 30 de Julio del año 2010.-

11/13/18 AGO. LIQ. N° 89477 \$ 26,00.-

**MARIO CHILALI**

Martillero Público Judicial

POR ORDEN JUDICIAL Y POR QUIEBRA LOTES DE LAMINAS DE TABACO PROCESADO (CLASE ATCB F-TUCVC3FB-ATCB2L) Y PALOS DE TABACO EN CAJAS DE CARTÓN CON 200 KG NETOS.- SIN BASE.- Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial nro. 6, Secretaria nro. 11 en el Expte. N° **B-146.965/2005** PEDIDO DE QUIEBRA DE ARGENTHILLS TOBACCO S.A. solicitado por TORREZ MIRANDA TARIFA RUFINO Y TORREZ ALFREDO JUAN, comunica por cinco veces que el Martillero Público Judicial Sr. MARIO DANIEL CHILALI (MP 129) procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 10 % a cargo del comprador y SIN BASE los siguientes bienes: 1) LOTE UNO: Compuesto por seis (6) cajas de cartón con 200 Kg. Netos de laminas de tabaco procesado clase ATCBF cada uno, identificados como caja nro. 30, 32, 33, 35, 38 y 39 (referencia del Juzgado), mas siete (7) cajas de palos de tabacos identificados como cajas nro. 1, 2, 4, 8, 9, 10 y 11 (referencia del Juzgado).- 2) **LOTE DOS:** Compuesto por tres (3) cajas de cartón con 200 kg. Netos de laminas de tabaco procesado clase TUCVC3FB cada uno, identificados como caja nro. 29, 36 Y 34 (referencia del Juzgado), mas cuatro (4) cajas de palos de tabacos identificados como cajas nro. 12, 15, 16 y 18 (referencia del Juzgado).- 3) **LOTE TRES:** Compuesto por diez (10) cajas de cartón con 200 kg. Netos de laminas de tabaco procesado clase ATCB2L cada uno, identificados como caja nro. 3, 5, 6, 7, 13, 14, 17, 23, 26 y 27 (referencia del Juzgado), mas diez (10) cajas de palos de tabacos identificados como cajas nro. 19, 20, 21, 22, 24, 25, 28, 31, 37 y 40 (referencia del Juzgado).- Los bienes se subastan en el estado visto y de conservación en que se encuentran, con la identificación de las cajas en números referenciados por el Juzgado interviniente, siendo por cuenta y cargo del comprador el retiro de los mismos.- EXIBICION: Se realizará en el lugar de remate los días 25, 26 y 27 del cte. a la mañana de horas 10 a 12 y a la tarde de horas 16 a 18.- Para mayor consulta e información en Oficina del Martillero sito en calle Caseros 174-Barrio Lujan-San Salvador de Jujuy o al T.E.03884238095 o 03884242714-o Cel. 154386901 o 154297462.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizara en finca TORREZ ENCINA sita a 300mts. De la Escuela de San Vicente Nro. 54, sobre ruta provincial nro. 42, Paraje San Vicente, Depto. El Carmen (altura hotel transitorio), el día 27de Agosto del 2010 a Hs. 17.- Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por cinco veces y un ejemplar en el Juzgado de Paz de Monterrico-Los gastos por la publicación de los edictos se encuentran exento de pago conforme al art. 240 de la Ley 24.522.- S.S. de Jujuy, 13 de agosto del 2010.-

18/20/23/25/27 AGO. S/C.-



**ITALO SALVADOR CUVÁ**

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. N° 71

JUDICIAL CON BASE DE PESOS: \$ 5.784,38, UN AUTOMOTOR MARCA ALEKO, MODELO 2141, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, Año 1994.

Dr. JUAN CARLOS CORREA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY, PROVINCIA DE JUJUY en el expediente N° A-33.616/07, caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCION DE CUOTA ALIMENTARIA: SILVIA PIZARRO c/ MILTON CESAR VERA", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. ITALO SALVADOR CUVÁ Mat. Prof. N° 71 procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 10% a cargo del comprador, en el estado en que se encuentra y CON BASE DE PESOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 5.784,38) del automotor individualizado como: DOMINIO XDE - 781, MARCA ALEKO, MODELO 2141, N° DE MOTOR: 21063075396, MARCA MOTOR VAZ, N° DE CHASIS: XTB214100R0457522, MARCA DE CHASIS ALEKO, MODELO AÑO 1994, TIPO SEDAN 5 PUERTAS. Gravámenes: EMBARGO: Fecha de Inscripción: 04/04/2008, expte. N° A - 33.616/07 carat. : "INCIDENTE DE EJECUCION DE CUOTA ALIMENTARIA: SILVIA PIZARRO c/ MILTON CESAR VERA" SECRETARIA N° 16, CIVIL Y COMERCIAL, SAN PEDRO DE JUJUY, sin expresión de monto -. DEUDAS: registra deudas por patente según informe de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy al 15 de junio 2010 por pesos \$ 444,70 agregado en expte. Según informe del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy el automóvil no registra deudas en concepto de multas por infracciones. Se encuentra agregado al expte., formulario de verificación del automotor. El comprador adquiere el bien libre de gravámenes, son a su cargo los gastos de transferencia y deudas posteriores a la fecha de los informes. El mismo podrá ser visto por los interesados desde una hora antes de la subasta, la cual, se realizará el día 25 de agosto de 2.010 a horas 18:00 en el domicilio de calle Alsina N° 100 esq. Vélez Sarfield del Barrio Centro de la ciudad de San Pedro de Jujuy. Por informes dirigirse al Martillero tel. Cel. 156859688, y/o Secretaria de Tribunales. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 10 de agosto de 2.010. Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA - SECRETARIA.

18/20/25 AGO. LIQ. N° 89561 \$ 26,00.-

**EDICTOS DE NOTIFICACIÓN**

La Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° B-182037/08 caratulado: "DEMANDA DE PAGO POR CONSIGNACION: SOTO, FLAVIANA C/ EMPRESA CONSTRUCTORA GIGON S.R.L.", hace saber a la accionada EMPRESA CONSTRUCTORA GIGON SRL.; que se han dictado las siguientes providencias: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de Mayo de 2010.- Al escrito de fs. 128: Atento lo solicitado y las constancias obrantes en autos, notifíquese a la accionada EMPRESA CONSTRUCTORA GIGON S.R.L., la providencia de fs. 112 por EDICTOS.- A tales fines, publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por Tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- Notifíquese.- Fdo: Dra. MARIA R. CABALLERO DE AGUIAR-Pte. De trámite; ante mi: Sra. MARIA T. BARRIOS -SECRETARIA".- PROVIDENCIA DE FS. 112: SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 de Septiembre de 2009.- Habiéndose dado cumplimiento a fs. 110/111 con la intimación dispuesta a fs. 109, de la demanda ordinaria interpuesta, córrase traslado a la accionada EMPRESA CONSTRUCTORA GIGON S.R.L., en el domicilio denunciado, para que la conteste dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hiciera ( Art. 298 del C.P.C.).- Asimismo, intímesele en igual término, para que constituya domicilio legal dentro del radio asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno fuere feriado.-...Fdo.: Dra. MARIA R. CABALLERO DE AGUIAR - Pte. de Trámite; ante mi Dr. JULIO NIETO- Secretario.- Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS, haciéndosele saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.). y que las copias pertinente se encuentran en Secretaría a su disposición.- SAN SALVADOR DE JUJUY, Junio 24 de 2010.-

11/13/18 AGO. LIQ. N° 89487 \$ 26,00.-

DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ POR HABILITACION DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, en el Expte. N° B-216.533/09, caratulado: "EJECUTIVO POR COBRO DE ALQUILERES: ZURUETA LUCIO C/MENDOZA MARTA MARIANA-BAEZ CARLOS GUSTAVO", cita y emplaza al demandado CARLOS GUSTAVO BAEZ, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria, la suma de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 11.796,75) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 2.359), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETRO, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación en la Provincia de TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Julio de 2010.-

11/13/18 AGO. LIQ. N° 89480 \$ 26,00.-

DR. ENRIQUE ROGELIO MATEO- JUEZ-SALA II-CAMARA CIVIL COMERCIAL, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-175.401/07, caratulado: "PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO: PUCHI, CESAR AUGUSTO C/COLOMBO Y NOCETTI ACHAVAL S.A. Y PAOLINI HNOS S.A.", a fin de notificar decreto que a continuación se transcribe: "S.S. DE JUJUY, 10 DE MARZO DE 2.009.- Proveyendo el escrito de fs. 67; punto I) Téngase presente.- Al punto II) Téngase por ampliada la demanda en contra de PAOLINI HNOS. Atento lo dispuesto precedentemente, pasen los autos a Mesa General de Entradas a fin de que proceda a notificar la carátula, debiendo incluirse como demandado a PAOLINI HNOS. S.A. Cumplido, notifíquese al mencionado precedentemente el proveído de fs. 16 y el presente.- En consecuencia, córrase TRASLADO al demandado PAOLINI HNOS. S.A. la presente demanda y su ampliación en el domicilio denunciado para que la conteste dentro del término de QUINCE DIAS hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia con más la ampliación de VEINTIDOS DIAS en razón de la distancia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho, si así no lo hiciera (art. 298 del C.P.C.). Intímese a los accionados para que dentro del plazo precedentemente señalado constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Al punto III) pase a despacho para su debido control.- III.- Notifíquese por cédula y a PAOLINI HNOS. S.A. mediante carta documento.- Haciéndole saber a la Dra. ADERA que deberá traerla confecc. Para su debido control y firma (conf. Art. 72 y 74 del C.P.C.) FDO: DR. ENRIQUE R. MATEO-ANTE MI Dra. CRISTINA GARZON-SECRETARIA".- DECRETO DE FS. 106: "...S.S. DE JUJUY, 24 de Junio de 2010.- Atento lo solicitado por la Dra. NIVEA DEL VALLE ADERA y las constancias de autos, notifíquese al demandado PAOLINI HNOS. S.A. mediante edicto el proveído de fs. 68, debiendo publicarse por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Actuando en autos el principio contenido en el art. 72 del C.P.C., impónese a la presentante la carga de confeccionar el edicto dispuesto, el que deberá ser presentado en secretaria de esta Sala para su control y posterior firma.- Notifíquese por cédula.- Fdo.: Dr. ENRIQUE R. MATEO-JUEZ-Ante mi: Dra. LIS M. VALDECANTOS-Secretaria".-Se hace saber que el Expte. Se encuentra a su disposición en Mesa General de Entradas de esta Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DE JULIO DE 2010.-

11/13/18 AGO. LIQ. N° 89488 \$ 26,00.-

DRA. AMALIA INES MONTES- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a ANDRES VICTOR CHAILE, que en el Expte. N° B-185419/08, caratulado: "EJECUTIVO POR COBRO DE PESOS: RIVERO, SILVIA PATRICIA C/ CHAILE, ANDRES VICTOR", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 10 de mayo de 2010.- AUTOS Y VISTOS...- CONSIDERANDO: ...- RESUELVE: 1.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Rodrigo Machado en la suma de pesos doscientos veinte (\$ 220.-) por su labor desarrollada en la etapa de ejecución de sentencia, suma que solo en caso de mora devengarán intereses conforme tasa pasiva que publica diariamente el B.C.R.A. con más I.V.A. si correspondiere.- II Notificar por cédula a las partes y a C.A.P.S.A.P.- Fdo: Dra. AMALIA INES MONTES- JUEZ- Ante mi Dra. LILIANA CHOROLQUE- SECRETARIA HABILITADA".Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Julio de 2010.-

13/18/20 AGO. LIQ. N° 89503 \$ 26,00.-

Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el Expte. N° B-178.410/07, caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: MAS VENTAS S.A. COMPAÑIA FINANCIERA c/ MONROY EFRAIN", ordena se notifique al SR. MONROY EFRAIN, la siguiente RESOLUCION: / / / SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DE DICIEMBRE DEL 2009. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVE: 1-Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por MAS VENTAS COMPAÑIA FINANCIERA, en contra de EFRAIN MONROY, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON OCHENTA Y SIETE CTVS. (\$ 4558.87), con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, y por tratarse de un Documento Comercial, corresponde aplicar la tasa activa que fija el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales desde la mora y hasta el efectivo pago.- 2- Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 3- Diferir la regulación de los honorarios profesionales del Dr. EKEL MEYER por los motivos expuestos en los considerandos. 4- Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el término de CINCO DIAS de notificado, bajo expreso apercibimiento de proceder a glazarlo a los presentes autos.- 5- Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en consecuencia notifíquese la presente resolución por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- 6- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Firmado Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, Juez ante mi, Dra. BEATRIZ BORJA, Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES consecutivas (Art. 489 del C.P.C.). SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de diciembre del 2009.-

13/18/20 AGO. LIQ. N° 89505 \$ 26,00.-

Dra. NORMA B. ISSA, Presidente de Trámite por habilitación de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía n° 8 a cargo de la Dra. CLAUDIA CECILIA SADIR, en el Expte. N° B-210489/09- caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA Y HONORARIOS...: MACHADO, LUIS ERCILIO c/ PASTORINO ALVARADO, MARCOS ENRIQUE" (Ppal.: B-163493/06: Ordinario...), hace saber al Sr. MARCOS ENRIQUE PASTORINO ALVARADO, la Resolución que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Junio del 2010. AUTOS Y

VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE. 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra del Sr. MARCOS ENRIQUE PASTORINO, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del CAPITAL, HONORARIOS y GASTOS reclamados, o sea la suma de PESOS: DOS MIL CIENTO TREINTA (\$ 2.130.-), con más las costas del juicio y con los intereses determinados en la sentencia de fs. 132/137 del Expte. Ppal. Y desde la fecha de regulación de los honorarios ejecutados y desde la fecha de aprobación de planilla de liquidación de fs. 167 y hasta su efectivo pago. 2) Regular los honorarios profesionales del Dr. RODRIGO MACHADO, en la suma de PESOS: DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS CVOS. (\$ 266,66.-) en función de la doctrina del S.T.J. respecto a los honorarios mínimos. 3) INTIMASE al Sr. MARCOS ENRIQUE PASTORINO ALVARADO, a hacer entrega de los bienes embargados en Expte. B-144133/05 conforme da cuenta el acta de fs. 72 al Martillero Público DARDO ROBERT ROJAS, bajo apercibimiento de girar las actuaciones a la justicia del crimen. Asimismo deberá asumir el cargo de DEPOSITARIO JUDICIAL con todas las previsiones civiles y penales que ello implica, esto en el plazo de CINCO DIAS de notificada la presente, debiendo notificar la presente conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. 4) Agregar copia en autos, notificar, hacer saber a los organismos de contralor luego protocolizar. Fdo. Dra. NORMA B. ISSA -Pte. De Trámite por habilitación- Dres. CARLOS M. COSENTINI y ROBERTO SIUFI (habilitado)- Vocales- Ante mi: Dra. CLAUDIA C. SADIR —Stría.—.PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y un Diario local, TRES VECES en el término de CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Agosto del 2010.

18/20/23 AGO. LIQ. Nº 89518 \$ 26,00.-

Por la presente se hace saber que en el Expte. Nº A-44627/10, Caratulado: "Divorcio Vincular: Ernesto Villaruel c/ María Ester Velásquez", el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, ha dictado el siguiente decreto: San Pedro de Jujuy, 19 de Mayo de 2.010.- I.- Por presentado, el Dr. ELVIO MARCELO TEJERINA, por constituido el domicilio legal y en el carácter invocado, en nombre y representación de ERNESTO VILLARUEL, a mérito de la Carta Poder que presenta.- II.- De la Demanda Ordinaria, precedente deducida por Divorcio Vincular, córrase traslado a la demandada MARIA ESTER VELASQUEZ, con las copias respectivas en el domicilio denunciado, para que la conteste en el término de QUINCE (15) DIAS, bajo apercibimiento de dársele por contestada la misma si así no lo hiciera.- Art. 298 del C.P.C.- III.- Intímese al demandado para que en el plazo antes señalado constituyan domicilio legal dentro del radio de 3 Km. del asiento de este juzgado, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley.- Art. 52 del Item.- IV.- NOTIFIQUESE: Notificaciones en SECRETARIA, los MARTES y JUEVES o el siguiente día hábil en caso de ser feriado.- V.-...- Fdo. Dr. JUAN CARLOS CORREA - Juez - ante mi Dra. NILDA GRACIELA YAPURA - Secretaria.- Hágase saber a la demandada que las copias para traslado se encuentran a disposición en Secretaría.- PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN PEDRO DE JUJUY, 10 de Agosto de 2.010.- ANTE MÍ: Dra. NILDA GRACIELA YAPURA - Secretaria.-

18/20/23 AGO. LIQ. Nº 89521 \$ 26,00.-

Dra. MARIA DEL C. G. C. DE PUCH Juez de la Vocalía III del Tribunal de Familia, Secretaría a cargo de la Dra. GRACIELA ALSINA, en el Expte. B-216612/09, caratulado: "SUMARISIMO POR ALIMENTOS: ALIAGA ORTEGA, IVANA CECILIA c/ CRUZ DANIEL JOSE MARIA", hace saber al Sr. DANIEL JOSE MARIA CRUZ, que se han dictado los siguientes decretos: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Septiembre de 2009.- Por presentada la Dra. LAURA ROXANA FRANCO, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la Sra. IVANA CECILIA ALIAGA ORTEGA quien a su vez lo hace en nombre y representación de su hijo menor MATEO BENJAMIN CRUZ, a mérito de la Carta Poder para Juicios que acompaña. Admítase la presente demanda de alimentos la que se tramitará de conformidad a lo dispuesto por el Art. 395 y cc. del C.P.C. en contra del Sr. DANIEL JOSE MARIA CRUZ, D.N.I. Nº 28.402.338 a quien se le correrá traslado de la misma, con las copias respectivas y en el domicilio denunciado. Fijase audiencia que tendrá lugar en este Tribunal de Familia, Vocalía Nº III, sito en calle General Paz Nº 625 de esta ciudad, a los efectos del Art. 396 del C.P.C., ... para que concurren ambas partes, bajo apercibimiento al demandado que deberá concurrir a ejercitar su defensa, provisto de los documentos de identidad, acompañados de asistentes letrados y que en caso de incomparecencia se tendrán por ciertos los hechos afirmados por la Actora (Art. 396 Inc. 3º del C.P.C.); y bajo apercibimiento a la actora de tenerla por desistida de la demanda en caso de incomparecencia injustificada (Art. 397 in fine del C.P.C.). A lo solicitado en el Capítulo IV del escrito de demanda y atento constancias de autos, fijase como CUOTA ALIMENTARIA PROVISORIA a favor del menor MATEO BENJAMIN CRUZ el 20 % de las sumas que percibe el Sr. DANIEL JOSE MARIA CRUZ, D.N.I. Nº 28.402.338 por todo concepto como dependiente de la Policía de la Provincia de Jujuy, previas deducciones de Ley y con más las asignaciones familiares que le pudiese corresponder. Dichas sumas deberán ser depositadas a la orden de este Tribunal de Familia, Vocalía III y como pertenecientes a los presentes obrados en el BANCO MACRO S.A. Suc. San Martín. Asimismo, se hace saber a dicha institución bancaria, que deberá proceder al pago de lo depositado en estos obrados a la Sra. IVANA CECILIA ALIAGA ORTEGA, D.N.I. Nº 28.375.661 con la sola presentación de su documento. Facúltase a la Dra. LAURA FRANCO y/o la persona que designe para correr con el diligenciamiento de los oficios que se libren en consecuencia del presente decreto. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Oportunamente dese intervención al Ministerio de Menores. Notifíquese por cédula.- PROVIDENCIA de fs.36: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Julio de 2010.- Atento a las constancias de autos y a lo solicitado en el escrito que antecede, fíjese nueva fecha de audiencia a los mismos fines para el día 07 del mes de Septiembre a hs. 8:00.- En consecuencia ordénase la publicación

de edictos al demandado".- Publíquese tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local. - S. S. de Jujuy 12 de Agosto de 2010.-

18/20/23 AGO. LIQ. Nº 89536 \$ 26,00.-

DRA. MARISA ELIANA RONDON, JUEZ HABILITADO de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, en el Expte. Nº B-178.462/07, caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: MAS VENTAS S.A. C.F. C/ MARIONI STELLA MARIS", proceda a notificar a la demandada SRA. MARIONI STELLA MARIS la siguiente RESOLUCION: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE SETIEMBRE DEL 2.009.- AUTOS Y VISTOS: ...- RESULTA:...- CONSIDERANDO: ...- RESUELVE: I Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por MAS VENTAS S.A. CIA. FINANCIERA en contra de MARIONI STELLA MARIS hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado o sea la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS VEINTITRES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1523,88.-) con más las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago.- II. Regular los honorarios profesionales del Dr. CARLOS A.D. AGUIAR por la labor desarrollada en autos, en la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800.00) conforme acordada" (L.A. Nº 11 Fº 83/83. Nº 43,25/04/08). Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente por lo que sólo en caso de mora, devengarán un interés conforme a la Tasa Pasiva promedio, aplicando la fórmula sugerida por el comunicado nº 14.290 del Banco Central de República Argentina conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia L.A. Nº 45, Fº 977/978 Nº 429, 29/10/02 Y L.A. Nº 45, Fº 1.185/1.188, Nº 519, 12/12/02), más I.V.A. si correspondiere.- III. Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 11, mandándose notificar la presente Resolución por Cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV. Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V. Imponer las costas a la vencida (Art. 12 del C.P.C.).- V Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- FDO. DRA. MARISA ELIANA RONDON – JUEZ – ANTE MI SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO – SECRETARIA.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Diciembre del 2.009.-

18/20/23 AGO. LIQ. Nº 89507 \$ 26,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 – Secretaría Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-178458/07 Caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: MAS VENTAS S.A. CIA. FIN. C/ POLLI ERNESTO ELIAS", hace saber al SR. POLLI ERNESTO ELIAS la siguiente RESOLUCION que a continuación se transcribe: // SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de DICIEMBRE del 2.009.- AUTOS Y VISTOS:...- RESULTA: ...- CONSIDERANDO: ... : RESUELVE: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social MAS VENTAS SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA FINANCIERA en contra del SR. ERNESTO ELIAS POLLI hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTICUATRO con OCHO CENTAVOS (\$ 624,08), siendo los intereses pactados excesivos y siguiendo el criterio del S.T.J., (Lº de Acuerdos Nº 37, Fº 1.184/1.188, Nº 538, Expte. Nº 3.813/93; Recurso de Casación e Inconstitucionalidad del Expte. Nº 2.092 de la Sala I Cam. Ap. C. y C.; Banco de la Provincia de Jujuy c/ Servicios Sociales Jure S.R.L.), aplicase al capital reclamado en la demanda, la tasa activa promedio que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago, con más el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicha tasa en concepto de interés punitivo.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios del Dr. CARLOS ABEL DAMIAN AGUIAR en la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800.-) por la labor desarrollada en autos, conforme lo Acordada (L.A. Nº 12, Fº 187/188 Nº 134, 24/08/09). Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que sólo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Pasiva promedio, aplicando la fórmula sugerida por el comunicado Nº 14.290 del Banco Central de la República Argentina; conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. Nº 45 – Fº 977/978 Nº 429, 29/02/02 y L.A. Nº 45, Fº 1.185/1.188, Nº 519, 12/12/02), con más IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 17 en contra del SR. ERNESTO ELIAS POLLI mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y en el Boletín Oficial y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agréguese copia en autos, hacer saber y protocolizar.- FDO. DRA. MARISA E. RONDON. – JUEZ – ANTE MI: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA – PRO SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Pro-Secretaría: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de DICIEMBRE del 2.009.-

18/20/23 AGO. LIQ. Nº 89508 \$ 26,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7 SECRETARIA Nº 14, se hace saber que en el Expte. Nº B-187846/08 caratulado: "PREPARA VIA-EJECUTIVO: BANCO MAS VENTAS S.A. c/ MIGUEL RODOLFO ROMERO.-", se ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: "/ SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE DICIEMBRE DE 2.009.- Proveyendo el escrito de fs. 50: atento lo informado por la Actuaría y constancias de autos, téngase por expedita la Vía Ejecutiva, en consecuencia, de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del accionado MIGUEL RODOLFO ROMERO por la suma de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 34/100 (\$ 12.931,34.-), con más la de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE con 40/100 (\$ 3879,40.-) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Cíteselo para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-

Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item.

Para el cumplimiento de lo ordenado publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS (art. 162 del C.P.C.), haciendo saber al Accionado que la copia para el traslado se encuentra en Secretaría a su disposición y que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación.- Notifíquese.- Fdo. Dra. AMALIA INES MONTES-JUEZ-ANTE MÍ: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA-SECRETARIA.-"

18/20/23 AGO. LIQ. N° 89509 \$ 26,00.-

DRA. MARISA E. RONDON; Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-219377/09** caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: RADIO VISION JUJUY S.A. C/ CAREAGA NOEL", hace saber a la Sra. CAREAGA NOEL la siguiente RESOLUCION que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de julio del 2010.- AUTOS Y VISTOS...-CONSIDERANDO...-RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social RADIO VISION JUJUY SOCIEDAD ANONIMA en contra del Sr. NOEL CAREAGA hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSE VEINTE MIL QUINIENTOS (US\$ 20.500.-) con las costas del Juicio y el interés de la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones del descuentos comerciales (Art. 509 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago, los que se establecen en un 6% anual conforme los fundamentos expresadas en los considerandos.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C).- III.- Diferir la regulación de honorarios que será efectuada en moneda de curso legal, pesos, hasta tanto exista planilla de liquidación.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 48 en contra del Sr. NOEL CAREAGA mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar.- FDO. Dra. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MÍ: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-Prosecretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-Pro-secretaria: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de agosto de 2010.-

18/20/23 AGO. LIQ. N° 89520 \$ 26,00.-

"2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION  
**CEDULA DE NOTIFICACION:** Por la presente se le hace saber a Ud., que en el **EXPTE. N° 400-9097/09**, caratulado: VILLAGRA SILVINA IVONE NATALIA C/PATROCINIO LETRADO DR. MEYER CARLOS ARIEL FORMULA RECLAMO ADMINSITRATIVO PREVIO. Se ha dictado el siguiente acto administrativo: **DECRETO N° 5546-G-** SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2010. VISTO Y CONSIDERANDO...EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: **ARTICULO 1°.-** Recházase el reclamo Administrativo Previo (Ley N° 5238 interpuesto por el Dr. CARLOS ARIEL MEYER, en nombre y representación de la Sra. SILVINA IVONNE NATALIA VILLAGRA, D.N.I. N° 28.784.616, por el cual requiere el pago de prestaciones dinerarias y en especie previstas por la Ley N° 24.557 de Riesgos de Trabajo, conforme los motivos expuestos en el exordio. **ARTICULO 2°.-** Por Secretaría General de la Gobernación, notifíquese al presentante con remisión de copia auténtica del presente ordenamiento. **ARTICULO 3°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Policía de la Provincia para conocimiento y posterior archivo.- Firmado: Dr. WALTER B. BARRIONUEVO – Gobernador, Dr. PABLO LUIS LA VILLA – Ministro a/c Jefatura de Gabinete – Dr. PABLO LUIS LA VILLA – Ministro de Gobierno y Justicia.

18/20/23/25/27 AGO. S/C.-

La Dra. ALICIA SILVIA GUZMAN, Jueza del Tribunal de Familia - Vocalía N° IV, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-234854/10**, caratulado: "GUARDA CON MIRAS A LA ADOPCION: MINISTERIO DE MENORES POR GIGENA LUCAS AGUSTIN", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "/// San Salvador de Jujuy, 29 de Julio del 2010.- Atento a las constancias de autos y teniendo presente el informe actuarial que antecede, atento al interés superior del niño, CITASE a la Sra. NILDA ESTHER GIGENA, D.N.I. N° 29.805.942, madre del menor involucrado en este proceso, para que comparezcan en calidad de parte al presente proceso, debiendo concurrir ante esta Vocalía IV de la Sala Segunda del Tribunal de Familia, ubicado en Coronel Puch N° 625 de esta Ciudad, munidos de sus documentos de identidad y con patrocinio letrado (abogados), a la audiencia que tendrá lugar el día 24 del mes de Agosto del 2010, a horas 10:00; bajo apercibimiento, en

caso de incomparecencia, de continuarse el trámite, tener por ratificadas las presentes actuaciones, tener por consentida su voluntad de dar su hijo en adopción.- Atento a la naturaleza del presente proceso, notifíquese a la Sra. Nilda Ester Gigena mediante EDICTO que se publicarán en el Boletín Oficial y en un Diario de difusión local por TRES DIAS CONSECUTIVOS. Asimismo, líbrese oficio a fin de que notifique a la Sra. Gigena en el domicilio del Ejercito del Norte N°988 del Barrio Mariano Moreno de esta Ciudad y/o en el domicilio que la misma sea encontrada.- Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, en razón de encontrarse comprometido el interés superior de un niño y teniendo presente la "edad del mismo", debiendo resolverse cuanto antes sobre su ingreso al sistema legal de adopciones, oficiase con HABILITACION DE DIAS Y HORAS, a la Policía de la Provincia de Jujuy y al Juzgado Federal –Secretaria Electoral- a fin de que informen, si es que fuere posible, el domicilio actual de la Sra. NILDA ESTHER GIGENA, D.N.I. N°29.805.942.- Dejándose constancia de que, siendo que el presente expediente tramita con BENEFICIO DE JUSTICIA GRATUITA, la publicación de edictos y diligencias que deban efectuarse en esta causa se encuentran exentos de pago de todo sellado, impuesto y/o tasa que pudiera corresponder, en razón de tratarse de personas de escasos recursos.- Notifíquese por cédula. HABILITANSE DIAS Y HORAS para la tramitación del presente proceso.- FDO. Dra. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ –Juez Habilitada-Ante mi Sra. GLADYS MAZA-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de TRES DIAS CONSECUTIVOS.- Sra. GLADYS MAZA, Secretaria, 09 de Agosto del 2010.-

18/20/23 AGO. S/C.-

**EDICTOS DE CITACION**

EL DR. JUAN CARLOS NIEVE, Juez de Instrucción en lo Penal Nro. 4, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 810/10**, caratulado " ESPINOZA, ADRIAN GERARDO y otro: p.s.a. de Robo en Poblado y en Banda con uso de arma- Ciudad, CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por tres veces en cinco días, al imputado SEBASTIAN VALERIANO para que COMPAREZCA por ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho, dentro de los diez días contados a partir de la última publicación del Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada.- (arts. 140 y 151 inc. 1ro. del Código Procesal Penal).- SECRETARIA NRO. 8, 04 de Agosto de 2010.- Publicar en el Boletín Oficial SIN CARGO.-

11/13/18 AGO. S/C.-

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 6 – secretaria N° 11, en el **Expte. N° B-208.670/09**, caratulado: "EJECUTIVO – PREPARA VIA: BANCO MAS VENTAS S.A. c/ MARTINEZ PATRICIO GABRIEL" cita y emplaza al demandado Sr. PATRICIO GABRIEL MARTINEZ para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, a concurrir por ante este Juzgado y Secretaría y en horas de despacho a reconocer o no el contenido y firma de la documentación cuya copia obra agregada a fs. 8/9 de autos bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 475 del C.P.C.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local, por el término de tres veces en cinco días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de diciembre de 2.009.-

13/18/20 AGO. LIQ. N° 89506 \$ 26,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B- 202981/09** caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: BCO. MAS VENTAS S.A. C/ GONZÁLEZ JUAN CARLOS, hace saber al Sr. GONZALEZ JUAN CARLOS, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE FEBRERO DEL 2010.- Atento al o dispuesto por los Arts. 473 inc. 1ro. del C.P.C., **cítase** el SR. GONZALEZ JUAN CARLOS, en el domicilio denunciado, para que concorra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaria N° 5, dentro del término de CINCO DIAS de su notificación, y en horas de despacho, a los efectos de reconocer o no contenido y firma del documento obrante en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 475 del mismo ordenamiento legal art. 473 inc. 1° del CPC: "En todos los casos en que se tratare de preparar la vía ejecutiva, la citación deberá contener el apercibimiento de tenerse por reconocido el documento o por confeso, el que se hará efectivo si el citado, no compareciere o no justificare debidamente su incomparecencia".- Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Pro-secretaria: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de agosto de 2010.-

13/18/20 AGO. LIQ. N° 89504 \$ 26,00.-

**EDICTOS SUCESORIOS**

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-237071/10, Caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE PEREZ, ENRIQUE RAUL", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes de la causante **ENRIQUE RAUL PEREZ – DNI N° 7.005.017** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco

días.- MARIA JULIANA VERCELLONE- Secretaria habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Agosto de 2010.-

11/13/18 AGO. LIQ. N° 89491 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9 SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON ARMIN NABOR MONTERO FERREYRA.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- SAN PEDRO DE JUJUY, 07 de Julio de 2010.-

11/13/18 AGO. LIQ. N° 89486 \$ 23,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Provincia de Jujuy (a/c. del Dr. Roberto Siufi Juez Hab. de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 y Secretaría N° 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la **SRA. DORA PAULA MAIGUA, D.N.I. N° 1.954.805.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Proc. Gustavo Marcelo Ibarra- Secretario.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Mayo del 2010.-

11/13/18 AGO. LIQ. N° 89484 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6, de la Provincia de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del **Sr. SANTOS CASIMIRO L.E. N° 3.006.966.**- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Esc. Silvia Inés Tabbia- Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Julio de 2010.-

11/13/18 AGO. LIQ. N° 89494 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **PABLO ACOSTA.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Sra. Marta J.B. de Osuna.- Prosecretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de junio del 2010.-

13/18/20 AGO. LIQ. N° 89514 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ARMENIO DOMENICO METALLO.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Liliana Pellegrini.- SAN PEDRO DE JUJUY, 27 de julio del 2010.-

13/18/20 AGO. LIQ. N° 89500 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-236998/10: SUCESORIO AB-INTESTATO: MONERRIS OSVALDO RUBEN y ARANZAENZ MARIA AMALIA" cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MONERRIS OSVALDO RUBEN D.N.I. N° 7.271.138 y ARANZAENZ MARIA AMALIA.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Mariana Drazer.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de julio del 2010.-

13/18/20 AGO. LIQ. N° 89501 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CAMARGO MARIA DEL CARMEN.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Liliana Pellegrini.- SAN PEDRO DE JUJUY, 06 de julio del 2010.-

13/18/20 AGO. LIQ. N° 89499 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CARDOZO HUMBERTO ROMAN Y DE SORIA HAIDEE ISOLINA.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Liliana Pellegrini.- SAN PEDRO DE JUJUY, 14 de junio del 2010.-

13/18/20 AGO. LIQ. N° 89516 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y

acreedores de **DON MERCEDES MIGUEL PEREYRA.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Liliana Pellegrini.- SAN PEDRO DE JUJUY, 30 de julio del 2010.-

13/18/20 AGO. LIQ. N° 89494 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **NANNI MARIA TERESA.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Liliana Pellegrini.- SAN PEDRO DE JUJUY, 28 de julio del 2010.-

13/18/20 AGO. LIQ. N° 89512 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **ESTEVAN BATALLANOS.** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Secretaria: **DRA. MARIA SUSANA ZARIF.**- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE JUNIO DE 2010.-

18/20/23 AGO. LIQ. N° 89533 \$ 23,00.-

Por la presente se le hace saber que el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 8- SECRETARIA N° 15, del CENTRO JUDICIAL DE SAN PEDRO DE JUJUY, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a HEREDEROS Y ACREEDORES DE: **FELISA ELISA GIACOPPO.**- PUBLICACIONES: TRES VECES EN CINCO DIAS EN BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE CIRCULACION LOCAL.- ANTE MI: **DRA. NILDA GRACIELA YAPURA-SECRETARIA.**- SAN PEDRO DE JUJUY, 15 DE JUNIO DE 2010.

18/20/23 AGO. LIQ. N° 89534 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS en el Expte. B-226.326/10 a herederos y acreedores de **ARTURO SAMUEL.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Secretaria: **DRA. CLAUDIA CUEVAS.**- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE JULIO DE 2010.-

18/20/23 AGO. LIQ. N° 89532 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, EXPTE. N° B-233103/10 SUCESORIO AB-INTESTATO: **OSCAR LAURO BARRIOS D.N.I. 8.203.938** Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del causante Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Secretaria: Dra. Claudia Cuevas.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Julio de 2010.-

18/20/23 AGO. LIQ. N° 89527 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **BERTA VICTORIA MAMANI, D.N.I. N° 3.228.666.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Secretaria Habilitada: Dra. Liliana Chorolque.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de agosto de 2010.-

18/20/23 AGO. LIQ. N° 89528 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, Cita y Emplaza en Expte. N° B-232.006/10, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO GUTIERRES DECIDERIA", por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores y a quienes se consideren con derechos sobre los bienes de la causante **DECIDERIA GUTIERRES D.N.I.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Secretaria: Dra. Claudia Cuevas.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de julio de 2010.-

18/20/23 AGO. LIQ. N° 89530 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **RIOS, ELEUTERIO y MAMANI, CRUZ y/o CRUZA.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de agosto de 2010.-

18/20/23 AGO. LIQ. N° 89526 \$ 23,00.-